



## RESERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL

Día 11 de Agosto de 1921.

Faltan muchos datos. Las bajas presiones parecen hallarse hacia el centro de Europa, y las altas en el Atlántico al SW. de la Península Ibérica. En España los vientos soplan flojos

o moderados de la región del Oeste, y la temperatura ha descendido.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoza.

No hay.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín Meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

### OBSERVACIONES DEL DIA 11 DE AGOSTO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	702,5	17,8	53	WNW...	0=Calma.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 23,5
7	702,5	14,8	60	W.....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 14,1
13	702,5	20,4	37	W.....	3=Idem.....	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 13,0
18	702,4	19,0	50	WNW..	5=Algo fuerte.	>	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 435

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Agosto actual, y cumplidos todos los requisitos que prescribe el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 6 del próximo mes de Septiembre, a las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios de viajeros comprendidos en los trozos 3.º, 4.º y 5.º sección segunda del ferrocarril de Fortuna a Caravaca, y en los trozos 1.º y 2.º del ramal de Mula a Murcia, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 191.582,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 31 de Agosto actual, y en todos los Go-

biernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse, previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.915,82 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la

ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Condiciones particulares y económicas que, además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 43 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de construcción de los edificios de viajeros comprendidos en los trozos tercero, cuarto y quinto, sección segunda de ferrocarril de Fortuna a Caravaca, y en los trozos primero y segundo del ramal de Mula a Murcia, provincia de Murcia.*

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda a prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 95.791,39 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del Pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de condiciones generales.

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10.º En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 9 de Agosto de 1921.—El Director general, P. O., A. Valenciano.

#### Artículos que se citan.

Art. 13.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admi-

tir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14.º En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aducidos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 17.º Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

S—1615

#### RECTIFICACIONES

En la GACETA de hoy, anexo 1, páginas 405 y 406, anuncio de segunda subasta de Coruña, hay el error siguiente: dice "obras de reparación, de explotación y firme del kilómetro 1 de la carretera de Betanzos a Luvia" y debe decir: "obras de pintura del puente del kilómetro 1 de la carretera de Betanzos a Luvia".

Madrid, 11 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S—

En la GACETA de hoy, anexo número 1, anuncio del concurso número 4 para adquisición de cilindros, página 402, condición 7.ª, último párrafo, hay el error siguiente: dice "... quien deberá realizar las reparaciones ...", y debe decir: "... quien deberá además realizar las reparaciones ..."; y en el mismo concurso, página 403, condición 17, último párrafo y último renglón, dice: "... que registrarán para este contrato", y debe decir: "... que registrarán para este concurso."

En la misma GACETA y anexo, concurso número 5, página 404, condición

17, último párrafo y último renglón, dice "... que registrarán para esta contrata.", y debe decir: "... que registrarán para este concurso".

Madrid, 11 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S—

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

##### CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 1 al 37 de la carretera de tercer orden de Masegoso a Sacedón, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 72.996,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Marzo de 1924, y la fianza provisional es de 730 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Santa Clara, núm. 4, el día 18 de Agosto próximo, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara, 19 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

S—1217

Hasta las trece horas del día 13 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras de esta Jefatura, y en el de los de las provincias de Madrid, Cuenca, Teruel, Zaragoza, Soria y Segovia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 30 al 37, 39 al 42 y 44 al 59 de la carretera de Tarancón a la Armuña, de esta provincia, cuyo presupuesto asciende a 68.237,38 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Marzo de 1924, y la fianza provisional es de 683 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura de Obras públicas, situada en la calle de Santa Clara, núm. 4, el día 18 de Agosto próximo, a las diez de su mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Guadalajara, 19 de Julio de 1921.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

S—1212

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PALENCIA

##### RECTIFICACIÓN

En el anuncio de subasta publicado

en la página 335 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 3 de Agosto último, número S—1420, referente a la carretera de Valladolid a Santanjer, provincia de Palencia, no se hacen constar los kilómetros de la carretera cuya conservación sale a subasta, siendo éstos los 217 al 225.

Palencia, 9 de Agosto de 1921.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Zúñiga. S—1420

**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**SECRETARIA**

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 18 de Julio último, con sanción de la Junta municipal en la de 26 del mismo mes, ha acordado anunciar nueva subasta para contratar el suministro de productos químicos con destino al servicio de desinfección del Laboratorio municipal, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

**Facultativas.**

1.º Es objeto de esta contrata el suministro al servicio de desinfección del Laboratorio municipal de los productos siguientes:

Creolina, hipoclorito de cal, solución de formaldehído, sulfato de cobre, anhídrido sulfúrico, sublimado corrosivo, azufre en polvo, alcohol para quemar y petróleo.

2.º La duración de esta contrata será de dos años, que comenzarán desde el día en que se otorgue la correspondiente escritura y serán prorrogables hasta la terminación del ejercicio económico correspondiente.

A los quince días del otorgamiento de la mencionada escritura, tendrá obligación el contratista de empezar a prestar el servicio que se le ordene.

3.º La creolina deberá ofrecer los caracteres propios de un buen producto y ser perfectamente emulsionable en agua templada, sin que deje otro residuo que un 1 por 100, como máximo. Su riqueza en creoles no deberá ser inferior a un 10 por 100, y no contendrá ácido fénico ni ninguno de sus homólogos.

La solución de formaldehído deberá ser completamente transparente y contener 40 por 100 de aldehído formal, entregándose en vasijas de origen.

El hipoclorito de cal estará exento de piedras y demás impurezas, contentando como máximo una cantidad de cloro activo, equivalente a 90° clorométricos.

El sulfato de cobre cristalizado no deberá contener como máximo más de un 2 por 100 de sulfato ferruginoso.

El anhídrido sulfúrico líquido será puro y estará contenido en cilindros de 100 kilos, con válvula "Arbo" en bronce y tubuladora de cobre rojo.

El sublimado corrosivo será puro y deberá proporcionarse pulverizado.

El azufre será industrialmente puro y deberá proporcionarse en polvo.

El alcohol para quemar contendrá como mínimo 90° centesimales.

El petróleo no tendrá grado de inflamabilidad inferior a 35, conforme al aparato Granier.

4.º El precio tipo para la subasta será de:

Creolina, 2,60 pesetas el litro.

Hipoclorito de cal, 0,93 pesetas el kilo.

Solución de formaldehído al 40, 11,87 pesetas el litro.

Sulfato de cobre, 1,56 pesetas el kilo.

Sublimado en polvo, 22,50 pesetas el kilo.

Azufre en polvo, una peseta el kilo.

Alcohol de quemar, 2,80 pesetas el litro.

Petróleo, 1,62 pesetas el litro.

5.º Las cantidades de los productos subastados que aproximadamente se calculan necesarias durante el año son:

Creolina, 5.000 litros.

Hipoclorito de cal, 10.000 kilos.

Solución de formaldehído, 2.000 litros.

Sulfato de cobre, 2.000 kilos.

Sublimado corrosivo, 20 kilos.

Azufre en polvo, 2.000 kilos.

Alcohol, 200 litros.

Petróleo, 400 litros.

6.º El contratista viene obligado a entregar los productos subastados en los almacenes del Laboratorio, en vasijas de origen y en la cantidad que le sea pedida por el Jefe del Laboratorio municipal, mediante hoja de un libro (albanero) con la firma de aquél y sello del servicio.

7.º La recepción de los desinfectantes se hará por el Director Jefe del Laboratorio o Profesor del mismo que éste designe, comprobándose esta operación por los señores Concejales cuando lo estimen conveniente, y se acreditarán las cantidades entregadas por medio de recibos.

8.º Se desechará todo producto que no reúna las condiciones exigidas o que no se presente envasado convenientemente para evitar mermas, en vasijas de origen.

9.º Si el contratista no suministra el pedido en el plazo marcado, el excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del Director Jefe del Laboratorio, podrá imponer a aquél una multa de 10 a 15 pesetas por cada día de retraso.

Incurriendo el contratista en 30 faltas por este concepto, el excelentísimo Ayuntamiento tendrá derecho a rescindir el contrato, a los efectos que marca el artículo 34 del Real decreto de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

10. Sin perjuicio de las multas que se expresan en la condición anterior y con objeto de que el servicio no sufra retraso en el caso de faltar el contratista, podrán adquirirse por administración los productos que hagan falta abonando su importe con cargo a la fianza que tenga prestada el contratista como garantía de su cumplimiento.

11. Las multas que puedan imponerse al contratista con arreglo

a lo preceptuado en la condición 9.º, así como el importe del suministro que en virtud de lo dispuesto en la condición anterior se haga por administración, se hará efectivo de la fianza prestada por aquél, como garantía del cumplimiento de este contrato y caso preciso de sus bienes, en la forma que establece el artículo 36 del referido Real decreto de 24 de Enero de 1905.

12. El contratista deberá completar la fianza, siempre que se extraiga una parte de ella para hacer efectivas las multas que se le hayan impuesto. Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho, se declarará rescindido el contrato con los efectos del artículo 24 del citado Real decreto de 24 de Enero de 1905, según previene el artículo 36 del mismo.

13. Al final de cada mes se hará por la Dirección del Laboratorio la liquidación de los productos suministrados por el contratista, con arreglo a los recibos de entrega a que se refiere la condición 7.º y aplicando el precio a que haya quedado en la subasta, formando una relación valorada, a cuya relación prestará su conformidad el contratista, o persona legalmente autorizada por el mismo.

14. El importe de los productos suministrados por el contratista se le acreditará por medio de certificaciones mensuales, que expedirá el Director Jefe del Laboratorio, con el V.º B.º del excelentísimo señor Alcalde Presidente, a cuyas certificaciones se acompañarán las relaciones valoradas de que habla la condición anterior.

15. La baja o mejora que se haga en el acto del remate será de un tanto por ciento del precio tipo, no admitiéndose ningún pliego que no esté redactado en esta forma.

Por consiguiente, en las proposiciones que se presenten en el acto de la subasta, que deberán estar redactadas con arreglo al modelo que se acompaña al pliego de condiciones económico-administrativas, deberá decirse en la parte de dicho modelo destinada a hacer la proposición, lo siguiente, a la letra: Si no se hiciese baja, "por el precio tipo", y si se hiciese, "con la baja de tanto por ciento (en letra) en el precio tipo", desechándose en el acto toda proposición que no esté redactada expresamente en esta forma.

16. Sin perjuicio de cuanto queda estipulado en estas condiciones, regirán también las económico-administrativas que se dicten para este contrato.

Regirán, asimismo, las del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

17. Si al terminar la contrata fuese necesario la continuación de la misma hasta una nueva, el excelentísimo Ayuntamiento podrá acordar dicha continuación durante el plazo que crea necesario, siempre que no exceda de doce meses, estando obligado el contratista a suministrar los productos que se pidan bajo las mismas condiciones

de este pliego y el mismo precio de adjudicación.

16. Será de cuenta del contratista el abono de las cantidades que tenga que satisfacer por arrastre de los productos para ponerlos en los almacenes del Laboratorio, y los de escritura, copias y demás que origine este contrato.

19. Si durante el presente contrato se restableciese el impuesto de consumos sobre los productos a que se refiere este pliego de condiciones, el contratista vendrá obligado al abono de este impuesto, sin derecho a reclamación de ninguna clase.

Madrid, 26 de Mayo de 1920.—  
El Director Jefe del Laboratorio,  
C. Chicole.

#### Económico-administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 31 de Agosto de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición 4.ª de las facultativas, calculándose el gasto anual en pesetas 43.180 y la partida donde ha de satisfacer esta obligación figura consignada en los respectivos presupuestos de gastos.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 2.209 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda

prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4.418 pesetas para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren a la otorgamiento de la escritura, e no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado, y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la referida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los

devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastanteado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acta al licitador por el señor Presidente reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director del Laboratorio municipal, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que consten haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y, en consecuencia, se entenderá afecto a

dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que la continuación se insertan, del expediente reglamento.

Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

Madrid, 4 de Junio de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

*Modelo de proposición.*

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y en presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de productos desinfectantes al Laboratorio municipal.

Don ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de productos químicos con destino al servicio de desinfección del Laboratorio municipal, durante dos años, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta

sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 1921.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 8 de Agosto de 1921.—P. A. del Secretario, El Oficial Mayor, F. Minguez.

S—56

**TALLERES DEL MATERIAL DE INGENIEROS DE GUADALAJARA**

Debiendo celebrarse subasta general única en virtud de lo dispuesto en Real orden de 24 de Junio de 1921. (D. O. núm. 141) para la adquisición de materiales que sean necesarios en las obras que puedan ejecutarse en los talleres del material de Ingenieros de esta plaza, durante un año, y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo, a las once, en el local que ocupan los expresados talleres en esta ciudad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el día 8 del corriente a 9 del citado mes de Septiembre, ambos inclusive, de nueve a doce y de las catorce a las diez y siete, en los mencionados talleres.

El precio límite que regirá en el acto será el señalado en el correspondiente estado (que no se publica por su mucha extensión), el cual estará también de manifiesto en estos talleres, siendo el importe de la garantía el señalado en cada uno de los grupos que figuran en aquél efectivas, o su equivalencia en papel del Estado al precio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el próximo mes anterior, o un valor nominal de los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección a la Industria nacional y demás disposiciones vigentes, admitiéndose la concurrencia extranjera para aquellos materiales que figuran en la relación para 1921, publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, de fecha 25 de Enero del presente año, de artículos y productos para cuya adquisición se admite dicha concurrencia.

Los licitadores quedan obligados a iniciar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de onzava clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del Depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le co-

responda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Guadalajara, 7 de Agosto de 1921. El Teniente coronel Presidente del Tribunal, Gregorio Francia.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia, fecha ... de ... para la adquisición por los Talleres del material de Ingenieros de Guadalajara, de los materiales que pueda necesitar durante un año, y tres meses más si así conviniese a los intereses del Estado, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar los materiales comprendidos en tal grupo o grupos, por los precios siguientes:

Tal grupo: Por cada (clase de unidad o material) tantas pesetas tantos céntimos de peseta (en letra).

Por cada ídem ídem ... acompañando, en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal competente de ... clase, expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso); así como el título recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrece proceden de ... en ... tal plaza.

(Fecha y firma.)

S—4614

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE SAN SEBASTIAN**

PLAZA DE VITORIA

Por la presente se convoca a las personas que deseen tomar parte en la primera subasta para contratar el suministro de materiales de construcción, para las obras de esta Comandancia, en la provincia de Alava, a cargo del material de Ingenieros, durante el plazo de un año y tres meses más, la cual tendrá lugar en las oficinas de la expresada Comandancia sitas en Vitoria, calle de Santa María, número 4, a las once horas del día vigésimo décimo a contar desde aquél en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, y si éste no fuese hábil, el primero laborable que le siga, ante el Tribunal competente, con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157), ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. número 128), ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y demás disposiciones complementarias y formalidades siguientes:

1.ª Las proposiciones se harán en pliego cerrado, deberán extenderse en papel sellado de octava clase, con estricta sujeción al modelo inserto al

pie, y se presentarán al Tribunal en la primera media hora a partir de la señalada.

2.º Para tomar parte en la licitación ha de acompañarse a la proposición, cédula personal del proponente, el último recibo de la contribución industrial que le haya correspondido satisfacer, y si el licitador no es contribuyente, presentará certificado de Hacienda en que conste su alta en la industria a que se refiere el artículo, motivo de la contratación, y todos los proponentes, además, la carta de pago que acredite haber depositado el 5 por 100 del importe de sus ofertas, tomando por base el de los materiales y sus precios límites.

3.º No se admitirá la concurrencia de la industria extranjera, y los proponentes indicarán en las proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden los productos.

4.º Las relaciones de materiales cuya adquisición es objeto de esta subasta, sus precios límites y los pliegos de condiciones facultativas y legales, se hallarán de manifiesto para ser consultados por las personas que lo deseen, en las oficinas de esta Comandancia, todos los días laborables de diez a trece a partir del día de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 8 de Agosto de 1921.—El Comandante de Ingenieros, Pedro Sorpranis.

*Modelo de proposición*

Don N ..., N ..., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., y último recibo de la contribución industrial (o certificado de la Hacienda en que conste su alta como contribuyente), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID (o en el Boletín de la Provincia de ...), y de los pliegos de condiciones y precios límites con arreglo a los cuales se saca a pública subasta la adquisición de materiales que se juzgan necesarios para las obras del Material de Ingenieros a cargo de la Comandancia de Ingenieros de San Sebastián, en la provincia de Alava, durante el plazo de un año y tres meses más, se comprometo a suministrar (tales materiales o tal material) con sujeción a los pliegos citados, a los precios de ..., pesetas y céntimos ... (en letra) por cada ... (la unidad o unidades que corresponden a los materiales a que se refieren).

(Fecha en letra y firma del proponente.)

S—1618

**COMANDANCIA DE INGENIEROS DE VALLADOLID**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y única, de carácter urgente que se celebrará en la plaza de Valladolid, para la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto de variación de pisos, en los almacenes de elementos y en los de cartuchos de fusil y cañón de los talleres de carga y almacén de municiones de la región, en el Pinar de Antequera", por el pre-

sente se convoca a la licitación, que tendrá lugar a las once horas del día 3 de Septiembre del año corriente de 1921, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, núm. 1, piso bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia citada, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de cuarenta y cinco mil setecientas sesenta pesetas con noventa y un céntimos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en alguna de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite, o sean dos mil doscientas ochenta y ocho pesetas, con cuatro céntimos (2.288,04).

La subasta se verificará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (GACETA DE MADRID número 185); Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (Colección Legislativa núm. 26); relación de artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera, aprobada en 25 de Diciembre de 1919, y publicada en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra del día 4 de Enero de 1920 (núm. 3); Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras a cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (C. L. núm. 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal, y se redactarán en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, a menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra las pesetas y céntimos de peseta importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador o persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma e incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del 5 por 100, la cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la contribución industrial y el poder, en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone a continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Los concurrentes a la subasta indi-

carán en su proposición los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

*Modelo de proposición*

D. ..., vecino de ..., domiciliado en la calle de ..., núm. ..., con cédula personal de ... clase, núm. ..., expedida en ..., con fecha ..., enterado del anuncio de subasta inserto en la GACETA DE MADRID o Boletín Oficial de la provincia de ... y del pliego de condiciones y precio límite a que aquél se refiere, me comprometo a ejecutar, con sujeción a las cláusulas del indicado pliego, las obras comprendidas en el proyecto de variación de pisos en los almacenes de elementos y en los de cartuchos de fusil y cañón de los talleres de carga y almacén de municiones de la región, en el Pinar de Antequera", en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen de las fábricas de ...

(Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición o de su apoderado.)

Valladolid, 5 de Agosto de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle. S—1605

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUARCA**

*Derechos reales, año 1921-22.*

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra doña Ernestina Mendy Seupel, por débitos del expresado impuesto, correspondientes al ejercicio actual, he procedido al embargo del inmueble que a continuación se relaciona, como de la propiedad de la misma.

Una casa o chalet con jardín y cochera o garage y accesorios, sita en la Sierra, hoy barrio de la Barrera, del término de Luarca, formando todo un solo inmueble o finca rústica-urbana, de 55 áreas, o sean 5.500 metros cuadrados. La casa se compone de planta baja, principal y terraza, con diferentes oficinas de habitación, y la totalidad que está cercada de pared alta por la parte Norte y Oeste, y por verja de hierro la parte Este y Sur; linda: por derecha entrando, que es el Norte, labor de Juana Fernández, hoy finca de Ramón Suárez; izquierda o Sur, camino que va al campo de la Barrera; espalda u Oeste, dicho campo, y frente o Este, camino. También fueron embargados todos los muebles y efectos existentes en este inmueble y que no estén exceptuados por la ley, según consta en el expediente.

En su consecuencia con fecha 23 del actual, he dictado la siguiente: "Providencia.—En cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hágase saber a la deudora doña Ernestina Mendy Seupel, contra

Quien se procede en este expediente al embargo de su finca, que radica en este término municipal, y requiérase asimismo, para que en el término de tres días, a contar desde el en que tenga efecto la notificación, entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa".

Y como no consta que la expresada deudora tenga en esta localidad persona que la represente, con quien habrán de entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo, publíquese y fíjese el presente edicto en los parajes acostumbrados de esta localidad, firmando el Sr. Alcalde y dos testigos el duplicado del mismo, y se inserta además, por una sola vez un ejemplar en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que surta los efectos oportunos, todo en consonancia con el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Luarca a 24 de Junio de 1921.—  
El Agente, Cándido B. Sandoval.

P—4742

### ENCUARGOS OFICIALES

#### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 66.407 de pesetas nominales 50.000, en acciones del ferrocarril de Baza a Guadix, expedido por esta Sucursal en 3 de Septiembre de 1919, a favor de D. Nicolás de Escoriaza y Fabro, Vizconde de Escoriaza, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la primera inserción de este anuncio, en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 22 de Julio de 1921.—

El Secretario, Ramón Martínez Arambarri. X—1857

#### BANCO DE ESPAÑA

REUS

Habiéndose extraviado el resguardo número 16 de suscripción de Obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión de 1.º de Julio de 1921, importante pesetas 4.000, expedido por esta Sucursal en el citado día, a favor de doña Catalina Besora Besora, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Tarragona, según determinan el artículo 6.º del Reglamento y la regla 58 de la Instrucción vigentes del Banco de España; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Reus, 13 de Julio de 1921.—El Secretario, R. Brox.

X—1851

#### BANCO CENTRAL

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción número 2.782, representativo de las tres acciones de este Banco números 22.029/31, expedido a favor de D. Juan González Miranda en 15 de Junio de 1920, se anuncia al público por el plazo de treinta días, advirtiéndose que pasado dicho plazo desde la fecha de este anuncio sin mediar reclamación, se expedirá el duplicado correspondiente.

Madrid, 12 de Agosto de 1921.

X—1967

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El jueves 8 de Septiembre, a las quince, se procederá públicamente, en las oficinas del Comité de París, calle Chauchat, número 20, el sorteo de las 167 obligaciones de la antigua Compañía de Ciudad Real a Badajoz, y a Almorchón a las Minas de Bémez, reembolsables a 500

francos, a partir de 1.º de Octubre del corriente año.

Madrid, 12 de Agosto de 1921.—  
Por el Secretario general del Consejo, Joaquín Ramonet y Meno.

X—1970

#### COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de invitar a los Sres. Accionistas que, a consecuencia de no haberse depositado en tiempo oportuno el número de acciones que marcan los Estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de los mismos, la Junta general extraordinaria convocada para el 27 de Agosto de 1921, queda aplazada para el lunes 5 de Septiembre de 1921, a las doce de la mañana.

En dicha Junta se deliberará sobre los asuntos siguientes:

- Cuestiones relativas al arreglo con el Ayuntamiento de Madrid, sus consecuencias y procedimiento a seguir en virtud de las mismas.
- Cuestiones relativas al traspaso del activo industrial a la nueva Sociedad "Gas Madrid, S. A.", sus consecuencias y procedimiento a seguir.
- Cuestiones varias relativas al desarrollo futuro de la Sociedad.

Con arreglo a los Estatutos, cualquiera que sea el número de Accionistas que concurren y el de acciones que éstos representen, serán válidos los acuerdos, pero no podrá deliberarse más que sobre los asuntos que quedan indicados.

Esta Junta tendrá lugar en el domicilio social, Ronda de Toledo, número 3, Madrid.

Los Sres. Accionistas poseedores de veinte acciones, por lo menos, que deseen asistir a esta Junta, deberán depositar sus acciones quince días antes de la fecha fijada para esta, es decir, hasta el 20 de Agosto de 1921, inclusive:

En Madrid: En el domicilio social de la Compañía.

En París: En el domicilio del Comité de París y en la Banque Française et Espagnole, 69, rue de la Victoire.

Madrid, 12 de Agosto de 1921.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Eduardo Vincenti.

X—1964